

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

COMPARECIENTES:

Comparece la Universidad de Cuenca legalmente representada por el Dr. David Acurio Páez, Director de Vinculación con la Sociedad, delegado mediante Resolución N° UC-R-020-2021 por parte de la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca y por otra parte la Superintendencia de Bancos, representada por el Ing. Alfredo Ronald Limones del Pezo, en su calidad de Intendente Regional de Cuenca, delegado de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Bancos, Magister Ruth Patricia Arregui Solano, quienes suscriben el presente convenio contenido en los siguientes términos:

1. LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

La Universidad de Cuenca, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

2. LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Superintendencia de Bancos (SB) es un organismo técnico de derecho público, con personería jurídica propia que por principio constitucional y el Código Orgánico Monetario y Financiero reconoce que la institución goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. La SB supervisa y controla las entidades de los sectores público y privado del sistema financiero, y del sistema nacional de seguridad social, para preservar su seguridad, estabilidad, solidez y transparencia; y así proteger los ahorros del público, pensionistas, afiliados, contribuyentes y el interés general de los ciudadanos que acceden y usan productos y servicios financieros.

MARCO LEGAL

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece los requisitos previos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

a la obtención del grado académico para los estudiantes universitarios, los cuales deben acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico indica: Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y OBJETIVO GENERAL

La Universidad de Cuenca y la Superintendencia de Bancos, acuerdan celebrar el presente convenio para la realización de prácticas preprofesionales de formación de los estudiantes universitarios en la institución receptora.

El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, ninguna de las modalidades de vinculación establecidas en la LOES, generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre LA UNIVERSIDAD y Superintendencia de Bancos y al no tener el carácter laboral no se aplican las normas del Código de Trabajo y leyes afines.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. -

Para cada proyecto de práctica preprofesional se podrán elaborar cartas compromiso que se anexarán al presente convenio, debidamente suscritas por el Señor Decano de la Facultad y el Representante de la Institución. En ellos se establecerán el área específica de trabajo académico, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. DE LA UNIVERSIDAD:

3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a realizar sus prácticas preprofesionales en la Superintendencia de Bancos – Intendencia Regional de Cuenca, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará CARTA-COMPROMISO.

3.1.2. Garantizar a la Superintendencia de Bancos la permanencia de los estudiantes en práctica en el número de horas acordado. Sin perjuicio de esto, la ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

3.1.3. Informar a la Superintendencia de Bancos cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

3.1.4. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.

3.1.5. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.

3.1.6. Entregar a la Superintendencia de Bancos el formato de seguimiento de las prácticas.

3.1.7. Abstenerse de usar la información propiedad de la Superintendencia de Bancos, obtenida por el estudiante o entregada por LA ENTIDAD al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.

3.2. DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

3.2.1. Informar a LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico.

3.2.2. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional en los términos de la práctica convenida.

3.2.3. Nombrar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica en la Superintendencia de Bancos.

3.2.4. Realizar el seguimiento de las prácticas, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD.

3.2.5. Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

éstas se desarrollen.

3.2.6. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA UNIVERSIDAD en este sentido.

3.2.7. Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiéndose que los mismos corresponden al Estudiante.

CUARTA. - PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La SB debe adherirse al “Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior” emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de garantizar un ambiente saludable y profesional para los estudiantes, libre de violencia y acoso.

QUINTA. - SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

Las partes mantendrán los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la ejecución del presente convenio. En tal sentido, la SB podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que la Universidad de Cuenca esté involucrada en prácticas prohibidas o indebidas de soborno.

Bajo este contexto, las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus funcionarios, servidores, accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia, cumplan con las siguientes disposiciones:

- 5.1 Con la suscripción de este convenio, la Universidad de Cuenca se adhiere, conoce, acepta y se compromete a cumplir la Política Antisoborno de la Superintendencia de Bancos, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el Sistema de Gestión Antisoborno que ha implementado la SB. Además, la Universidad de Cuenca declara tener conocimiento del Código de Ética de la Superintendencia de Bancos.
- 5.2 Las partes en relación a los funcionarios y servidores públicos de este organismo de control, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros dar o recibir sobornos, entendiéndose como tal a cualquier oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que un funcionario o servidor incumpla el procedimiento establecido a favor de un tercero, actuando o dejando de actuar en relación con el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios de la institución.
- 5.3 La Universidad de Cuenca se obliga a informar oportunamente a la SB a través del Canal de Denuncias, de cualquier acto indebido descrito en el numeral antes señalado, en la

medida que tome o tenga conocimiento o motivos razonables para creer que ocurrió.

- 5.4 Si la Universidad de Cuenca tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho o autorizado, cooperará de buena fe con la SB para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.
- 5.5 La Universidad de Cuenca será responsable de asegurar el cumplimiento de la Política Antisoborno por parte de cualquiera de sus accionistas, funcionarios, servidores, empleados, miembros representantes y subcontratistas. En este sentido, la Universidad de Cuenca se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales apoderados y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de la Política Antisoborno, asumida en virtud de la presente cláusula.
- 5.6 La Universidad de Cuenca se obliga a la suscripción del Compromiso Antisoborno, siendo el incumplimiento de la presente cláusula, causal de análisis, de acuerdo con la normativa legal vigente. Así mismo, la Universidad de Cuenca será responsable por los daños y/o pérdidas que su acción u omisión pudiera ocasionar a la SB, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.

SEXTA: EVALUACIÓN ACADEMICA:

LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a la Superintendencia de Bancos la evaluación del desempeño del Estudiante durante la práctica de acuerdo con el formato establecido por LA UNIVERSIDAD. Dicha evaluación será entregada a LA UNIVERSIDAD para que sea considerada por la Universidad y de ser aprobatoria deberá registrarse en récord del estudiante.

El responsable del seguimiento administrativo y académico del presente convenio por parte de la Universidad de Cuenca es el Ing. Edgar Becerra Palacios, Coordinador de Vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

SEPTIMA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL.

Las actividades de los estudiantes serán establecidas de acuerdo con su perfil y área de ejecución. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana y la duración de la pasantía será no menor a 3 (tres) meses y máximo hasta 6 (seis) meses de acuerdo con la norma en vigencia a la firma del presente convenio.

Al finalizar la pasantía el estudiante deberá realizar un informe final.

OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. Este convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo con los intereses de las dos organizaciones.

NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- a) Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran una solución directa a las controversias surgidas por este convenio. En caso de no ser posible, se someterán a un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. - Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Universidad de Cuenca

Ing. Edgar Becerra Palacios
Av. 12 de Abril y Agustín Cueva
Telf.: 4051000
Cuenca

Superintendencia de Bancos – Intendencia Regional de Cuenca

Ing. Alfredo Ronald Limones del Pezo
Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova
Telf.: 2835961 / 2835726
Cuenca

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Las dos Instituciones expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente Convenio. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cuenca, el veinte seis de julio de 2021.

Dr. David Acurio Páez
**Director de Vinculación con la
Sociedad de la Universidad de Cuenca**

Ing. Alfredo Ronald Limones del Pezo
**Intendente Regional de Cuenca
Superintendencia de Bancos**